

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES



Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Documento(s):	DRMSG/SRM/C-001/2024, DRMSG/SRM/C-002/2024, DRMSG/SRM/C-003/2024, DRMSG/SRM/C-004/2024, DRMSG/SRM/C-005/2024, DRMSG/SRM/C-006/2024, DRMSG/SRM/C-007/2024, DRMSG/SRM/C-008/2024, DRMSG/SRM/C-009/2024, DRMSG/SRM/C-010/2024, DRMSG/SRM/C-011/2024, DRMSG/SRM/C-012/2024, DRMSG/SRM/C-013/2024, DRMSG/SRM/C-014/2024, DRMSG/SRM/C-015/2024, DRMSG/SRM/C-016/2024, DRMSG/SRM/C-017/2024, DRMSG/SRM/C-018/2024, DRMSG/SRM/C-019/2024, DRMSG/SRM/C-020/2024, DRMSG/SRM/C-021/2024, DRMSG/SRM/C-022/2024, DRMSG/SRM/C-023/2024 y DRMSG/SRM/C-024/2024. Formalizados y comprendidos en el Primer Trimestre del 2024.
Clasificación:	Confidencial
Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
Firma del titular del área y de quien clasifica:	 _____ Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	38a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024.



CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-015/2024 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL **SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LA COLECTIVIDAD 2024 PARA EL CIDE, A.C.**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C, REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE "**EL CIDE**" Y, POR LA OTRA, **METLIFE MEXICO S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADA POR LA C. VIRIDIANA BORBON CORDOVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CIDE" declara que:

- 1.1 "**EL CIDE**" es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeche, en su cargo de Titular de Unidad, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el nombramiento jurídico DG/20/00303 de fecha 17 de marzo de 2020, la C. Joanna Helena Prieto Siller, en su carácter de Directora de Recursos Humanos, con R.F.C. [REDACTED] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública y medio electrónico de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 fracción I de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los relativos de su Reglamento.

- 1.6 "EL CIDE" cuenta con suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio número DRF/648/2023, con folio de autorización DRF/648/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
 - 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A.
 - 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. "EL PROVEEDOR" declara que:
- 2.1 Es una persona Moral legalmente legalmente constituida mediante instrumento notarial número 33,382 de fecha 24 de noviembre 1951, protocolizada ante el notario público número 34 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México; Lic. Juan J. Correa Field, denominada "La iberoamericana, sociedad anónima de seguros de vida" y que por medio de escritura 15,776 de fecha 23 de abril de 2003 protocolizada ante el notario público número 211 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, se protocolizo el acta de asamblea por medio de la cual se acordó el cambio de denominación de razón social para quedar como METLIFE MEXICO SA DE CV
 - 2.2 La C. Viridiana Borbon Cordova, en su carácter de apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 25,926 de fecha 24 de marzo de 2022, otorgada por el notario público número 248 de la Ciudad de México, Lic. Eduardo Francisco García Sánchez Cordero; instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
 - 2.3 Reúne las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - 2.4 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
 - 2.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MME920427EM3
 - 2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Benito Juárez, Ciudad De México, C.P. 03920.
3. De "LAS PARTES":



3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL CIDE” la prestación del servicio para el **SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LA COLECTIVIDAD 2024 PARA EL CIDE, A.C.**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL CIDE” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la **cantidad mínima de casos 168 y Cantidad máxima de casos 420** dando un monto de cantidad mínima de \$726,520.13 (Setecientos veintiséis mil quinientos veinte pesos 13/100 M.N) y un monto máximo de \$1,816,300.33 (Un millón ochocientos dieciséis mil trescientos pesos 33/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

				METLIFE MEXICO S.A. DE C.V.	
Concepto	Periodo	Número de Casos	Valor porcentual del Mínimo vs. Máximo	Porcentaje individual de la Prima Neta Básica con base a la percepción ordinaria bruta mensual	Monto global de la Suma Básica (40 meses) con cargo del contratante
Seguro de Vida Institucional	00:00 del 01 de enero de 2024 hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2024	168 Mínimo	40%	1.29%	\$726,520.13
Seguro de Vida Institucional	00:00 del 01 de enero de 2024 hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2024	420 Máximo	100%	1.29%	\$1,816,300.33
Concepto	Periodo	Porcentaje aplicable de Prima Potenciada sobre la percepción ordinaria bruta mensual a cargo de cada servidor público			
Seguro de Vida Institucional	00:00 del 01 de enero de 2024 hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2024	3.37%			

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LA COLECTIVIDAD 2024 PARA EL CIDE, A.C.**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL CIDE” no otorgará anticipo al “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL CIDE**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, se pagará previa entrega y recepción de los servicios y a entera satisfacción de la Dirección Administrativa del CIDE, de acuerdo con lo establecido en el Anexo técnico, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**EL CIDE**”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada junto con el acta-entrega recepción posterior a la entrega del servicio, con el visto bueno del administrador del contrato para su pago.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL CIDE**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL CIDE**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL CIDE**”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el presente contrato y su respectivo Anexo Técnico el cual forma parte del presente contrato.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 10 días hábiles para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CIDE"**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir las 00:00 del 01 de enero de 2024 hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CIDE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CIDE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CIDE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CIDE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de los servicios contratados.



NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para el presente servicio no aplica con fundamento en los artículos 15 y 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas emitida en el Diario Oficial el 10-01-2014".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CIDE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CIDE" designa como Administradora del presente contrato a la C. Joanna Helena Prieto Siller, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Directora de Recursos Humanos, o quien en su puesto desempeñe, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CIDE", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL CIDE”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL CIDE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% (uno por ciento) calculado sobre el costo del pago mensual que corresponda al servicio prestado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente. Se permitirán máximo 2 ocasiones, la aplicación de deducciones, durante la vigencia del contrato.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos. El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL CIDE”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, “EL CIDE” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2 % (dos por ciento) calculado sobre el pago mensual que corresponda por día natural de atraso respecto del valor del bien, de acuerdo con la fecha pactada para el tiempo de la entrega de los bienes y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE de la obligación, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de la penalización será en la caja del CIDE en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato y sus anexos respectivos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos **"EL CIDE"**

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las

obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL CIDE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CIDE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de

continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función

Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CIDE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL CIDE**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL CIDE**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**”, incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CIDE**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la presentación de los servicios objeto del presente contrato
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.

- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CIDE”**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL CIDE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CIDE”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CIDE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CIDE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CIDE”**, **EL PROVEEDOR** “queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y fallo respectivos, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y126 al136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigesimo Oclavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2023-A-L-NAC-A-A-38-90M-00054119
Contrato: DRMSG/SRM/C-015/2024

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO	██████████
JOANNA HELENA PRIETO SILLER	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	██████████
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	██████████

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
METLIFE MEXICO S.A. DE C.V.	MME920427EM3



ANEXO I

ÍNDICE PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México a 06 de Diciembre del 2023.

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE.**

IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (INDISPENSABLES CUYO
INCUMPLIMIENTO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA
PROPOSICIÓN):**

1. Propuesta Técnica.

VI. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL LICITANTE:

- **Copia de Autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar en el Ramo de aseguramiento solicitado.**
- **Institución de seguros que cuente con una experiencia mínima de un año con capacidad de ofrecer el Seguro de Vida Institucional conforme al Anexo Técnico comprobable.**
- **Curriculum de la aseguradora participante.**



R.F.C. MME920427EM3

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

Ciudad de México a 06 de Diciembre del 2023.

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE.**

IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (INDISPENSABLES CUYO
INCUMPLIMIENTO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA
PROPOSICIÓN):**

1. Propuesta Técnica.

- La propuesta técnica se deberá presentar conforme a lo señalado en el ANEXO 1 "Especificaciones Técnicas" de esta convocatoria.



R.F.C. MME920427EM3

MetLife México, S.A. de C.V.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-90M-03890M001-N-5-2024
PARA LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA DEL
"SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LA COLECTIVIDAD 2024 PARA EL CIDE, A.C."

Ciudad de México a 06 de Diciembre del 2023.

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE.**

Viridiana Borbón Córdova, representante legal de **MetLife México, S.A. de C.V.**, respecto de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-38-90M-03890M001-N-5-2024**, para la contratación anticipada del **"SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LA COLECTIVIDAD 2024 PARA EL CIDE, A.C."**, manifiesto bajo protesta de decir verdad y presento ante ustedes nuestra propuesta técnica.

Atentamente



**Viridiana Borbón Córdova
Gerente Comercial
Representante Legal de
MetLife México, S.A. de C.V.**

R.F.C. MME920427EM3

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LA COLECTIVIDAD 2024 PARA EL CIDE, A.C.**

Se requiere contar con el servicio del Seguro de Vida Institucional a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como la prestación establecida en los Contratos Colectivo de Trabajo, para el personal del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. a fin de asegurar la continuidad de la Póliza del Seguro de Vida Institucional, y que los trabajadores que causen baja estén cubiertos con una suma asegurada.

La(s) póliza(s) de seguro solicitada(s) deben emitirse a nombre de Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., en calidad de contratante.

I. ÁREA REQUIRENTE:

Dirección de Recursos Humanos.

II. ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

Dirección de Recursos Humanos.

III. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

Para cubrir las erogaciones derivadas de la presente solicitud, se cuenta con disponibilidad de suficiencia presupuestal, la cual al tratarse de un procedimiento de contratación anticipado está sujeto a la confirmación y/o autorización por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del Presupuesto Calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2024, aplicado en el gasto corriente de la partida 14401 Cuotas para el seguro de vida del personal civil. No contraviene disposiciones legales en materia de austeridad.

Se cuenta con la disponibilidad presupuestal de \$2,052,829.00, la cual al tratarse de un procedimiento de contratación anticipado estará sujeto a la confirmación y/o autorización por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del presupuesto calendarizado para el ejercicio presupuestal 2024.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Es obligación del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.(CIDE), brindar a su personal la continuidad de una Póliza del Seguro de Vida Institucional, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30, fracción I del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, al Oficio No.I2200/033/2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT, así como a las prestaciones establecidas en los CONTRATOS COLECTIVO DE TRABAJO.

El personal adscrito al Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., bajo el régimen de seguridad social que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social y que se encuentra en activo, tiene derecho a la protección de una póliza de Seguro de Vida Institucional, por lo que, el personal

R.F.C. MME920427EM3**MetLife México, S.A. de C.V.**Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

de licencia sin goce de sueldo y aquellos que por algún motivo se encuentran separados del CIDE no aplican a dicho derecho.

Se considera todo el personal de nómina que ocupa una plaza presupuestal.

La colectividad no cuenta con el personal que tenga licencia con goce de sueldo o sueldo parcial.

Al personal que se le otorgue licencia médica sin goce de sueldo, que se encuentre en la base inicial y posteriormente es incapacitada, el centro continúa protegiéndola ya que no es personal dado de baja.

El personal que se encuentra con licencia sin goce de sueldo, no tiene derecho a la prestación del seguro de vida institucional.

Solo se asegura a personal activo en nómina, es decir, el 100% del personal elegible, se encuentra en servicio activo, no existen jubilados o pensionados.

Hasta el momento no se cuenta con algún miembro del grupo asegurable que se encuentre en proceso de obtener dictamen de invalidez o incapacidad.

Hasta el momento no se cuenta con personal que se encuentre en litigio contra la Convocante, personal en licencias médicas, en procesos de declaración de ausencia y/o en proceso de declaración de muerte.

El Seguro de Vida Institucional no aplica para el personal de honorarios.

Asimismo, la plantilla activa de personal del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., realiza en un 80% actividades de investigación y docencia, y 20% restante a las áreas administrativas y mantenimiento.

El Seguro de Vida Institucional, debe constar de una protección de sumas aseguradas detalladas de la siguiente manera:

- a) La suma asegurada básica será el equivalente a **40 meses** de percepción ordinaria bruta mensual. La prima correspondiente será cubierta por el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., el cual como medio de comprobación a la incorporación de la colectividad será a través de su recibo de nómina.

La suma básica debe ser de 40 meses de la percepción ordinaria mensual (sueldo base y compensación), en el caso del personal que solicita la potenciación se aumentan 68 meses adicionales a los 40 meses, los cuales son con cargo al mismo trabajador.

- b) La suma asegurada básica (potenciada) podrá incrementarse a **108 meses** por voluntad expresa del Servidor Público y con cargo a su percepción ordinaria bruta mensual, mediante descuento mensual a través de nómina, comprobables en su recibo de pago. La opción para el incremento de la suma asegurada será de **68 meses** de percepción ordinaria bruta mensual. Es decir, los 68 meses de sumas potenciadas son adicionales de los 40 meses que otorga el contratante.

R.F.C. MME920427EM3

MetLife México, S.A. de C.V.

Viridiana Borbón Córdova

- c) La aseguradora adjudicada deberá garantizar las condiciones establecidas en la cotización y contrato para el caso de los trabajadores que opten por la **potenciación de 68 meses**, sin condición al número de beneficiarios que gocen de la suma asegurada básica.

En el caso de la contratación de la potenciación, al momento de fallecimiento se pagarán el monto equivalente de 68 meses más los 40 meses de la suma básica .

- d) La administración de la presente póliza será "autoadministrada", entendiéndose por "autoadministrada" que al final de la vigencia se realizará el cobro o devolución de prima por los movimientos de altas y bajas o cambios de suma asegurada.

El cálculo de ajustes de prima por altas, bajas o cambios se realizará de acuerdo a las siguientes características:

Al concluir la vigencia el pago de prima derivado de los movimientos de altas o bajas se ajustarán con base en siguiente:

a=el total de la suma de la prima neta prorrateada de cada alta

b=el total de la suma de la prima neta no devengada de cada una de las bajas

c=(a – b); será la prima neta a cobrar o devolver según sea el caso.

La periodicidad con que serán reportados los movimientos de altas, bajas o cambios de sueldo a la compañía adjudicada será de hasta 45 días naturales del inicio del movimiento.

VIDA INSTITUCIONAL		
Colectividad asegurada	Empleados en activo adscritos al CIDE	
Alcance de la cobertura	<p>Fallecimiento (se considera el suicidio sin aplicar periodo de espera) o Invalidez Total y Permanente en la suma básica (40 meses) y en la suma potenciada (68 meses).</p> <p>Fallecimiento (se considera el suicidio sin aplicar periodo de espera) o Invalidez Total y Permanente en la básica y potenciación.</p> <p>En el caso de la contratación de la potenciación, al momento de fallecimiento se pagarán el monto equivalente de 68 meses más los 40 meses de la suma básica.</p>	
Cobertura	Básica	Potenciación
<p>Regla de Suma Asegurada</p> <p>La suma básica debe ser de 40 meses de la percepción ordinaria mensual (sueldo base y compensación), en el caso del personal que solicita la potenciación se aumentan 68 meses adicionales a los 40 meses, los cuales son con cargo al mismo trabajador.</p>	<p>40 meses de percepción ordinaria bruta mensual con cargo al contratante.</p>	<p>68 meses de percepción ordinaria bruta mensual, con cargo a cada servidor público que desee dicho beneficio (adicionales a la suma básica de los 40 meses)</p>

R.F.C. MME920427EM3

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

Viridiana Borbón Córdova

En el caso de la contratación de la potenciación, al momento de fallecimiento se pagarán el monto equivalente de 68 meses más los 40 meses de la suma básica.		
---	--	--

Para efecto de la contratación se cuenta con una plantilla de personal de máximo de 420 personas que gozarán de este beneficio, cuyos datos serán aplicados en un contrato abierto por cantidad, tomado el número de casos mínimos y máximos de los asegurados que conforman la colectividad.

Número de Personas activas	
Mínimo	Máximo
168	420

**Se trata de un contrato abierto por cantidad de personal activo, será aquel en el que se toma el número de casos mínimos y máximos de los asegurados que conforman la colectividad.*

- Seguro de Vida Institucional por fallecimiento o incapacidad total y permanente: (prima básica):

CLÁUSULAS Y CONDICIONES	
Alcance de la Cobertura	Fallecimiento (Se considera el suicidio sin aplicar periodo de espera) o Invalidez total y permanente
Aplica	Personal en activo adscrito al Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.(CIDE) y que gozan de la Seguridad Social a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). El Personal en activo podrá gozar de esta cobertura sin límite de edades, el caso de fallecimiento. Para la invalidez total o permanente hasta los 65 años 11 meses 29 días.
Vigencia	Desde las 00:00 del 01 de enero de 2024 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2024.
Forma de Pago	Anual en una sola exhibición para la Prima Básica por el Contratante, mediante transferencia por parte del contratante. El pago de las sumas básicas por parte del contratante será de manera electrónica en una sola exhibición. El pago de la prima para las sumas aseguradas básicas se cubrirá al 100% por la convocante.

R.F.C. MME920427EM3

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

Viridiana Borbón Córdova

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-90M-03890M001-N-5-2024
PARA LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA DEL

“SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LA COLECTIVIDAD 2024 PARA EL CIDE, A.C.”.

Suma Asegurada Básica por fallecimiento (Se considera el suicidio sin aplicar periodo de espera)	40 meses de la Percepción Ordinaria Bruta Mensual.
Suma Asegurada Básica por Incapacidad total y permanente	40 meses de la Percepción Ordinaria Bruta Mensual. En caso de haber sido beneficiado con esta cobertura, al momento del fallecimiento del incapacitado, los beneficiarios del mismo no podrán realizar el cobro doble por concepto de fallecimiento.
Dividendos	No se otorgan

- Seguro de Vida Institucional por fallecimiento o incapacidad total y permanente (potenciación) sólo para aquellas personas que lo solicite con cargo a la percepción ordinaria bruta mensual del mismo, mediante descuento en nómina:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES	
Alcance de la Cobertura	Fallecimiento (se considera el suicidio sin aplicar periodo de espera) o Invalidez total y permanente
Aplica	<p>Personal en activo adscrito al Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.(CIDE) y que gozan de la seguridad social a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).</p> <p>En el caso del personal de nuevo ingreso, se considera un término máximo de 60 días naturales después de haber ingresado a la colectividad en caso de altas, para solicitar la incorporación a la suma potenciada. la edad máxima para gozar de esta cobertura, para el caso de fallecimiento, no hay límites de edades, para la cobertura de invalidez total o permanente hasta los 65 años 11 meses 29 días, cancelándose automáticamente a los 66 años.</p> <p>La contratación de la suma asegurada potenciada será a más tardar 60 días naturales después de la adjudicación del contrato o 60 días naturales después de ingresar a la colectividad en caso de altas.</p>
Vigencia	Desde las 00:00 del 01 de enero de 2024 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2024.
Forma de Pago	mensual, mediante descuento por nomina con cargo al servidor público que lo haya solicitado, es decir, serán descontadas de manera mensual a los trabajadores a través de nómina y transferidas a la aseguradora adjudicada, mediante una transferencia electrónica.

R.F.C. MME920427EM3

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

Viridiana Borbón Córdova

	El pago de prima de la potenciación será 100% a cargo del trabajador, a través de descuento por nómina, siendo obligación de la convocante entregarlo a la aseguradora que resulte adjudicada en forma mensual.
Suma Asegurada Potenciada por fallecimiento (se considera el suicidio sin aplicar periodo de espera)	68 meses la Percepción Ordinaria Bruta Mensual. En el caso de la contratación de la potenciación, al momento de fallecimiento se pagarán el monto equivalente de 68 meses más los 40 meses de la suma básica.
Suma Asegurada Potenciada por Incapacidad Total y Permanente	68 meses la Percepción Ordinaria Bruta Mensual. En caso de haber sido beneficiado con esta cobertura, al momento del fallecimiento del incapacitado, los beneficiarios del mismo no podrán realizar el cobro doble por concepto de fallecimiento
Dividendos	No se otorgan

- **INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE:**

Para efectos del beneficio adicional de Invalidez total y permanente, se conviene que el mismo operará en el caso de que el asegurado sufra la pérdida de la vista, de las dos manos o de los dos pies o, de una mano y un pie o, de una mano o un pie, conjuntamente la vista de un ojo.

También se entiende por Invalidez total y permanente, la que inhabilite al asegurado para el desarrollo de su trabajo habitual o de cualquier otro compatible con sus conocimientos, aptitudes y posición social, de una manera total y permanente, por accidente o enfermedad a que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su trabajo o, por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo. En todo caso, el dictamen correspondiente solo deberá ser emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en sus papeles oficiales. Solo se tomará en cuenta el dictamen médico y la baja emitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Para la invalidez, en el caso de existir controversia en el dictamen expedido por la institución competente, la aseguradora podrá valorar la procedencia de dicho dictamen mediante un médico especializado y certificado en salud del trabajo con el historial completo de dicha invalidez.

En caso de que se suscitara un siniestro por invalidez total y permanente, dictaminada por el IMSS, la aseguradora adjudicada pagara las sumas básicas y/o potenciadas.

Se pagará la invalidez total y permanente de acuerdo con la fecha del dictamen emitido por el instituto mexicano del seguro social, por lo que se deberá presentar el aviso de baja a fin de constatar que el asegurado hizo valer el evento ante el contratante.

El pago de la suma asegurada de la cobertura de incapacidad total y permanente excluye la cobertura de fallecimiento, es decir; que cuando se invalide el asegurado se cancela la cobertura de fallecimiento, dado que dejan de pertenecer a la colectividad asegurada.

R.F.C. MME920427EM3

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

Viridiana Borbón Córdova

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-90M-03890M001-N-5-2024
PARA LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA DEL
"SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LA COLECTIVIDAD 2024 PARA EL CIDE, A.C."

En el momento de su dictamen médico y baja por parte del IMSS, deberá de pagar el siniestro sin periodo de espera.

Siendo dictaminado invalidez total y permanente por el IMSS, no importa qué tipo de padecimiento fuera.

Las exclusiones para la cobertura de invalidez total y permanente aplicarán las que utiliza la compañía adjudicada en sus condiciones generales, siempre y cuando no contravengan la dictaminación del IMSS.

- **SUMA ASEGURADA:**

"LA ASEGURADORA" pagará al o los beneficiarios designados por el asegurado la suma asegurada por la cantidad equivalente a cuarenta veces o ciento ocho veces la percepción ordinaria bruta mensual, que perciba el asegurado al momento por motivo de fallecimiento, así mismo realizará el pago a los beneficiarios o en su caso al propio asegurado por motivo de incapacidad total permanente, siempre y cuando el siniestro se suceda dentro de la vigencia de esta póliza aun cuando el reclamo se realice hasta dos años posteriores al término de la misma.

En el caso de un trabajador se encuentre en el supuesto de Incapacidad Total y Permanente y que haya sido beneficiado con esta cobertura, al momento del fallecimiento, sus beneficiarios no podrán solicitar un cobro por concepto de fallecimiento.

La suma básica debe ser de 40 meses de la percepción ordinaria mensual (sueldo base y compensación), en el caso del personal que solicita la potenciación se aumentan 68 meses adicionales a los 40 meses, los cuales son con cargo al mismo trabajador.

En el caso de la contratación de la potenciación, al momento de fallecimiento se pagarán el monto equivalente de 68 meses más los 40 meses de la suma básica.

En caso de que el asegurado hubiera reclamado la cobertura de invalidez total y permanente, y falleciera en el proceso de cobro, los beneficiarios deberán de atender con la aseguradora el pago incapacidad, ya que, al momento de dictaminarse la invalidez total, se le considera baja del centro.

- **PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL:**

Servirá de base para la determinación del importe de la prima básica y de la prima potenciada, la percepción ordinaria bruta mensual asignada a cada trabajador, consistente en la suma del Sueldo Base y Compensación Garantizada la cual deberá de ser reportada a la aseguradora.

- **OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE":**

"EL CONTRATANTE" se obliga principalmente a:

- Enviar Base de datos que contenga sexo, fecha de nacimiento, edad, percepción ordinaria bruta mensual y si cuenta con potenciación para efecto de propuesta económica.
- Recabar debidamente los consentimientos y designación de beneficiarios expresos por los asegurados a través de formatos elaborados por "LA ASEGURADORA ADJUDICADA".

R.F.C. MME920427EM3

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

Viridiana Borbón Córdova

- Informar mensualmente a la "LA ASEGURADORA ADJUDICADA" en un plazo máximo a los 45 días naturales, los movimientos de altas y bajas de los empleados.
 - El consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios será resguardado por "EL CONTRATANTE", en el caso contrario de requerir los documentos originales "LA ASEGURADORA ADJUDICADA", "EL CONTRATANTE", enviará la información dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al mismo en que el asegurado firme el consentimiento.
 - Enterar mensualmente las aportaciones de las primas potenciadas de los trabajadores que expresamente solicitan la potenciación.
- OBLIGACIONES DE "LA ASEGURADORA":

"LA ASEGURADORA ADJUDICADA" se obliga principalmente a:

- Al inicio de la Colectividad después del fallo, enviara la Carta Cobertura de Protección de los trabajadores.
- Enviar en hoja membretada la Siniestralidad en los primeros cinco días hábiles al término de cada trimestre.

En el caso de que dicha información deba ser transferida entre las partes contratantes, la misma será para preservar la continuidad en la operación del seguro correspondiente y en beneficio directo del o de los asegurados que formen parte de la colectividad asegurable, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares.

Para preservar la información de los asegurados, y por tratarse de una exigencia contractual, la licitante adjudicada proporcionará el reporte de siniestralidad, sólo con la información estadística necesaria para la validación de las reclamaciones y/o antecedentes de siniestros, por lo que solicitamos se ratifique que en el reporte de siniestralidad correspondiente, podrán excluirse los datos personales sensibles que pudieran permitir la identificación particular de un individuo, por ejemplo: nombre del asegurado, nombre del beneficiario, padecimiento o enfermedad, motivo de siniestro, etc.

- Enviar base de datos que contengan los movimientos de altas y bajas de manera semestral.

- DESIGNACION DE BENEFICIARIOS:

Cualquier miembro de la colectividad asegurada podrá hacer designación de beneficiarios, mediante notificación por escrito que deberá entregar a "LA ASEGURADORA". En el supuesto de que la notificación de que se trata, no se reciba oportunamente y se pague el importe del seguro al último beneficiario de que "LA ASEGURADORA" haya tenido conocimiento, será sin responsabilidad alguna para ésta.

En cualquier momento los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar de beneficiarios, haciendo su designación con carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta sus efectos, deberá hacerse constar forzosamente en el certificado respectivo, debiendo comunicarla el asegurado por escrito al beneficiario y a "LA ASEGURADORA", enviando a ésta el certificado para su anotación.

R.F.C. MME920427EM3

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

Viridiana Borbón Córdova

En el caso de que algún miembro de la colectividad haya fallecido y no cuente con una designación de beneficiarios actualizada, "LA ASEGURADORA ADJUDICADA" deberá de aceptar como documento favorable, la última designación que obre en el expediente sin importar la emisión de cualquier otra Asegurada solo verificará que el documento se encuentre debidamente certificado por la Dirección de Recursos Humanos.

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

- **BAJA DEL SERVICIO:**

Al separarse el asegurado del servicio en favor de "LA CONTRATANTE" automáticamente causará baja de este seguro, independientemente de la causa de la separación.

- **PAGO DE SUMA ASEGURADA:**

Para el trámite de reclamaciones de siniestros, esta se hará de acuerdo a la documentación que requiera el proveedor adjudicado para su valoración, es decir, al momento de un siniestro, la aseguradora adjudicada dará a conocer a los beneficiarios los documentos para llevar a cabo el trámite de pago, sin que este solicite documentación fuera de lo establecido para su trámite. Lo anterior de acuerdo con el artículo 69 de la ley sobre el contrato del seguro.

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado "LA ASEGURADORA" pagará al o a los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se le acredite la ocurrencia del siniestro. Para tal efecto, el o los beneficiarios deberán entregar la documentación que "LA ASEGURADORA" estipule para este efecto.

Se debe considera acatar las disposiciones fiscales que se encuentren vigentes y aplicables al momento de la reclamación de siniestro por fallecimiento del asegurado, en caso de que los beneficiarios designados no demuestren tener parentesco en línea directa con el asegurado y/o se acredite una relación de concubinato ante autoridad judicial competente.

Si la licitante cuenta con formatos de consentimiento se recabará la firma actualizada de cada uno de los trabajadores.

Para el pago de la suma asegurada por invalidez total y permanente del asegurado se deberá entregar la documentación que "LA ASEGURADORA" estipule para este efecto, "LA ASEGURADORA" se reserva el derecho que ejercerá, si lo considera necesario, de solicitar los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada.

- **ESQUEMA DE ADMINISTRACION:**

Expresamente se hace constar que la administración de la póliza será llevada mediante la Autoadministración por el "EL CONTRATANTE" quien asume la responsabilidad de contar con el

R.F.C. MME920427EM3

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

Viridiana Borbón Córdova

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-90M-03890M001-N-5-2024
PARA LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA DEL
"SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LA COLECTIVIDAD 2024 PARA EL CIDE, A.C."

documento de consentimiento para ser asegurado por cada uno de los integrantes al inicio de la colectividad. En el caso de que la solicitud de ingreso sea posterior al inicio de la colectividad "El CONTRATANTE" tendrá un término de **45 días naturales** para reportar, entregar o resguardar el documento de consentimiento de aseguramiento a "LA ASEGURADORA" para la integración a la colectividad.

Se enviarán altas y bajas para el control y aseguramiento de las personas, y al final se realizará el ajuste de dichos movimientos.

En caso de no contar con consentimientos actualizados en formatos de la aseguradora adjudicada, deberán de reconocerse los existentes en los expedientes de personal. El formato podrá ser modificado para incorporar la información mínima requerida por la legislación vigente en materia de seguros y en las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, particularmente del asegurado: domicilio, teléfono, RFC y CURP, nacionalidad, país de nacimiento o de origen y correo electrónico; y en el caso de beneficiarios, los relativos a: domicilio del beneficiario y fecha de nacimiento.

Para los nuevos ingresos o altas en el grupo asegurado, se recabarán los consentimientos y designación de beneficiarios en los formatos de la compañía de seguros que resulte adjudicada, registrados ante la comisión nacional de seguros y fianzas.

Los formatos de designación de beneficiarios que presentarán para la reclamación de siniestros estarán debidamente autorizados y firmados por el funcionario facultado y último que el asegurado haya requisitado, dicho formato permanecerá en el expediente del trabajador, es decir, la última designación de beneficiarios que exista en el expediente del trabajador será la certificada para presentarla ante la aseguradora adjudicada.

Las designaciones de consentimientos que se encuentran en los expedientes de los asegurados se encuentra actualizados conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a lo previsto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y a las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a fin de que éste refiera: domicilio, nacionalidad y fecha de nacimiento de cada uno de los beneficiarios, porcentaje que corresponderá a cada beneficiario de la suma asegurada, en caso de fallecimiento del asegurado, aviso de privacidad y solicitud de consentimiento para el tratamiento de los datos personales.

Sí lo desea la aseguradora adjudicada podrá llevar a cabo una campaña con los trabajadores, para el proceso de llenado del formato de certificado-consentimiento en el que se designarán beneficiarios, el cual será el que la compañía de seguros adjudicada proporcione para tal fin.

En caso de que la compañía de seguros que resulte adjudicada deba reconocer consentimientos de vigencias previas y/o en formatos emitidos por otras instituciones de seguro, los consentimientos para ser asegurados y designación de beneficiarios, con los que se cuenta, cumplen con todos los elementos y requisitos previstos en el reglamento de seguro de grupo para la operación de vida y seguro colectivo para la operación de accidentes y enfermedades, a saber: (a) suma asegurada, (b) del asegurado: actividad, ocupación o profesión, domicilio, teléfono, rfc y curp, nacionalidad, país de nacimiento o de origen y correo electrónico; y (c) en el caso de beneficiarios, los relativos a: domicilio, fecha de nacimiento, porcentaje y parentesco.

R.F.C. MME920427EM3

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

Viridiana Borbón Córdova

En caso de no contar con formato de designación de beneficiarios, se aplicarán las reglas del derecho sucesorio.

Se tendrá que acreditar en forma fehaciente la relación de parentesco que justifique las excepciones de ley para efectos de la deducción del impuesto sobre la renta.

V. CRITERIO DE EVALUACIÓN:

Para dar cumplimiento a la selección de evaluación para adjudicar al proveedor, se requiere utilizar el método binario cumpliendo el proveedor licitante con cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico.

VI. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL LICITANTE:

- Copia de Autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar en el Ramo de aseguramiento solicitado.
- Institución de seguros que cuente con una experiencia mínima de un año con capacidad de ofrecer el Seguro de Vida Institucional conforme al Anexo Técnico comprobable.
- Curriculum de la aseguradora participante

** Se presentará escrito libre bajo protesta de decir verdad que la aseguradora adjudicada es una institución de seguros que cuenta con una experiencia mínima de un año con capacidad de ofrecer el seguro de vida institucional conforme a este anexo técnico comprobable.*

VII. LUGAR DE ENTREGA:

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Delegación Álvaro Obregón.

VIII. TIEMPOS DE ENTREGA

La "ASEGURADORA ADJUDICADA" enviará Carta Cobertura de la protección de la póliza del Seguro de Vida Institucional que deberá comenzar a partir de las 00:00 del 01 de enero de 2024, así mismo, los entregables deben ser remitidos en un plazo no mayor a 30 días después del fallo.

IX. VIGENCIA DEL CONTRATO:

Desde las 00:00 del 01 de enero de 2024 hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2024.

X. VIGENCIA DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES:

Desde las 00:00 del 01 de enero de 2024 hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2024.

XI. TIPO DE CONTRATO:

Abierto por número de casos

Para efecto de la contratación se cuenta con una plantilla de personal de máximo de 420 personas que gozarán de este beneficio, cuyos datos serán aplicados en un contrato abierto por cantidad, tomado el número de casos mínimos y máximos de los asegurados que conforman la colectividad.

R.F.C. MME920427EM3

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

Viridiano Borbón Córdova

Número de Casos	
Mínimo	Máximo
168	420

**Se trata de un contrato abierto por cantidad de personal activo, será aquel en el que se toma el número de casos mínimos y máximos de los asegurados que conforman la colectividad.*

XII. ENTREGABLES:

Los entregables deben ser atendidos conforme a la siguiente calendarización:

Producto	Fecha de entrega	Área verificadora
Carta Cobertura	01 de enero de 2024	Dirección de Recursos Humanos
Caratula de la Póliza. Podrá presentarse en formato PDF por correo electrónico.	Del 01 al 30 de enero de 2024	Dirección de Recursos Humanos
Listado de asegurados	Del 01 al 30 de enero de 2024	Dirección de Recursos Humanos
Factura para realizar pago	Del 01 al 30 de enero de 2024	Dirección de Recursos Humanos
Condiciones Generales. Podrá presentarse en formato PDF por correo electrónico.	Del 01 al 30 de enero de 2024	Dirección de Recursos Humanos
Consentimientos de Vida para Designación de Beneficiarios de cada uno de los trabajadores	Del 01 al 30 de enero de 2024	Dirección de Recursos Humanos
Siniestralidad para efectos estadísticos	Los primeros 05 días hábiles al termino de cada trimestre	Dirección de Recursos Humanos
Resúmenes para realizar Ajustes anuales	Los primeros 05 días hábiles al termino de cada semestre	Dirección de Recursos Humanos

** En caso de que las firmas no coincidieran entre el consentimiento y la identificación presentada, se podran solicitar otra (s) identificación (es).*

De conformidad con lo dispuesto por las resoluciones cuarta, quinta y décima tercera de la resolución por la que se expiden las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros, publicadas en el diario oficial de la federación con fecha 19 de julio de 2012, actualmente artículo 492 de la ley de instituciones de seguros y fianzas, publicada en el diario oficial de la federación el 4 de abril de 2013 y que entró en vigor el pasado 4 de abril de 2015, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros previo a la celebración de contratos de cualquier tipo, debemos integrar un expediente de identificación del cliente que contenga la información y documentación del contratante prevista en dicha resolución, por lo que se solicita a la convocante nos confirme que para dar cumplimiento al artículo 492 de la ley de instituciones de seguros y fianzas, se entregará al licitante adjudicado para que pueda proceder a la emisión y entrega de la póliza referida, como mínimo la siguiente información: solicitud con datos generales, acta constitutiva y/o testimonio que acredite su existencia ante el registro público, decreto de creación, estatuto constitutivo, nombramiento o poder del representante legal, comprobante de domicilio menor a tres meses, cédula de identificación fiscal, formato propio del licitante adjudicado.

R.F.C. MME920427EM3
MetLife México, S.A. de C.V.

 Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
 C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,
 Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-90M-03890M001-N-5-2024
PARA LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA DEL
"SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LA COLECTIVIDAD 2024 PARA EL CIDE, A.C."

Es importante mencionar que, la información debe ser transferida entre las partes contratantes, misma que será para preservar la continuidad en la operación del seguro correspondiente y en beneficio directo del o de los asegurados que formen parte de la colectividad asegurable, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En el caso del reporte de siniestralidad, sólo debe de contener información estadística necesaria para la validación de las reclamaciones y/o antecedentes de siniestros, podrán excluirse los datos personales sensibles que pudieran permitir la identificación particular de un individuo, por ejemplo: nombre del asegurado, nombre del beneficiario, padecimiento o enfermedad, motivo del siniestro, etc.

Para el caso de resultar adjudicado se podrá enviar por correo electrónico, el día solicitado en las bases la información solicitada en este numeral, posteriormente esta información será enviada físicamente por mensajería.

XIII. PENAS CONVENCIONALES

La penalización por mora será calculada conforme al artículo 276 de ley de instituciones de seguros y de fianzas, asimismo agradeceremos a la convocante aclare que las penas convencionales serán calculadas sobre el monto de lo incumplido o servicio no prestado, entendiéndose éste a la entrega de las pólizas y documentación necesaria derivada de la presente licitación en los plazos establecidos.

El pago de la penalización será en la caja del CIDE en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

XIV. DEDUCCIONES

El CIDE con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al proveedor aquellos servicios prestados de forma parcial o deficiente y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; EL CIDE aplicará al proveedor una deducción del 1 % (uno por ciento) calculado sobre el costo del pago mensual que corresponda al servicio prestado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente. Se permitirán máximo 2 ocasiones, la aplicación de deducciones, durante la vigencia del contrato.

XV. NORMAS DE CALIDAD O PROCESOS Y CERTIFICACIONES

Se seguirá a lo dispuesto en la normatividad en materia de Seguros y Fianzas, y en su caso, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

XVI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Se seguirá a lo dispuesto en la normatividad en materia de Seguros y Fianzas, y en su caso, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

XVII. CAUSALES DE RESCISIÓN

R.F.C. MME920427EM3

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

Ulridiano Borbón Córdova

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
2. Si el proveedor se niega o abstiene de reponer los bienes o en su caso reponer los servicios que el CIDE hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
3. Si el proveedor suspende injustificadamente la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.
4. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
5. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
6. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios o de los bienes.
7. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
8. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

XVIII. FORMA DE PAGO:

No habrá anticipo de pago, el costo por la Suma Asegurada Básica de los 40 meses se realizará en moneda nacional y se pagará de manera anual en una sola exhibición de manera electrónica, previa entrega y recepción de los productos a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada.

El pago de la prima para las sumas aseguradas básicas se cubrirá al 100% por la convocante.

Asimismo, previo al término de la vigencia se llevará a cabo una **conciliación para realizar el ajuste anual de las altas y bajas** para determinar la cantidad por diferencias de movimientos a favor o en contra del Contratante.

Los pagos por la Suma Asegurada Potenciada (adicional) de las aportaciones de los trabajadores que así lo requirieron, se realizarán en moneda nacional y se pagará de manera mensual mediante una transferencia electrónica, previa entrega y recepción de los productos a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada.

El pago de prima de la potenciación será 100% a cargo del trabajador, siendo obligación

R.F.C. MME920427EM3

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

Viridiano Borbón Córdova

de la convocante entregarlo a la aseguradora que resulte adjudicada en forma mensual.

El responsable del pago de primas y potenciaciones de los asegurados titulares será la Dirección de Recursos Humanos de "EL CONTRATANTE".

Se tendrá como causa de cancelación, la falta de pago de prima, ello conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro que cita lo siguiente: "si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesaran automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el termino, se aplicara un plazo de treinta días naturales a la fecha de su vencimiento.

- XIX.** Lo no manifestado en las bases de la presente licitación ni en respuestas de la junta de aclaraciones operará conforme a las condiciones generales de la aseguradora adjudicada, es decir, las condiciones que no estan especificadas dentro de este anexo 1, estarán operando de acuerdo a las condiciones generales de la aseguradora adjudicada.

Todas aquellas condiciones no establecidas o especificadas en las bases de la presente licitación y en las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, operarán de acuerdo con las condiciones generales ofrecidas por la aseguradora adjudicada y registradas ante la CNSF, siempre y cuando no contravengan a las disposiciones legales vigentes.

- XX.** La información proporcionada por la convocante, para la emisión de la propuesta económica o cotización, es definitiva y no tendrá variaciones para efectos de la emisión de la póliza de seguro que corresponda, en caso de que mi representada resulte adjudicada.

La cotización se realiza con base en el listado de asegurados, sumas aseguradas y/o beneficios presentados. Cualquier cambio en dicha base alterará el precio de la propuesta basándose en las cuotas y descuentos ofertados a la convocante.

En caso de haber otorgado un listado o información incorrecta al momento de emisión, la adjudicada podrá realizar el ajuste inmediato durante la vigencia adicional al ajuste anual que se realiza por administración.

Por ser una licitación abierta la base de datos tiene número de personal mínimo y máximos, los cuales al 01 de enero en número inicial de personas no excede el total de la cantidad máxima (420).

- XXI.** La contratación del seguro o seguros de personas objeto de la presente adquisición pública, comprenden el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo.

- XXII.** Se podrá incluir dentro de las condiciones generales de la aseguradora adjudicada, la cláusula de agravación del riesgo registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en virtud de la cual cesarán los efectos del seguro de aquella persona asegurada, beneficiario y/o contratante que se ubique dentro de alguna lista oficial, relativa o vinculada con delitos que atenten contra los intereses del estado y/o de los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), lo anterior, en cumplimiento al acuerdo por el que se modifica el decreto que expide el protocolo de actuación en materia de

R.F.C. MME920427EM3

MetLife México, S.A. de C.V.

Viridiana Borbón Córdova

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-90M-03890M001-N-5-2024
PARA LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA DEL
"SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LA COLECTIVIDAD 2024 PARA EL CIDE, A.C."

contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones y concesiones.

- XXIII.** Rectificación de la póliza. Se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguro, el cual establece que en caso de que el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días naturales al día en que reciba la póliza. transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones la póliza o de sus modificaciones.
- XXIV.** Los siniestros ocurridos antes de la vigencia de la póliza deberán de ser cubiertos por la aseguradora que se encuentre vigente al momento de la reclamación.
- XXV.** A la fecha se desconoce si existen reclamos pendientes de los siniestros pasados, en virtud de que los beneficiarios realizan su trámite de manera independiente.

Atentamente



Viridiana Borbón Córdova
Gerente Comercial
Representante Legal de
MetLife México, S.A. de C.V.

R.F.C. MME920427EM3

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (INDISPENSABLES CUYO INCUMPLIMIENTO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN):

2. Propuesta económica.

- La propuesta económica se deberá presentar conforme a lo señalado en el ANEXO 2 "Propuesta Económica" de esta convocatoria.

Viridiana Borbón Córdova

R.F.C. MME920427EM3

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

Ciudad de México a 06 de Diciembre del 2023.

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE.**

Viridiana Borbón Córdova, representante legal de **MetLife México, S.A. de C.V.**, respecto de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-38-90M-03890M001-N-5-2024**, para la contratación anticipada del **"SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LA COLECTIVIDAD 2024 PARA EL CIDE, A.C."**, manifiesto bajo protesta de decir verdad y presentamos ante ustedes nuestra propuesta económica.

Atentamente



**Viridiana Borbón Córdova
Gerente Comercial
Representante Legal de
MetLife México, S.A. de C.V.**

R.F.C. MME920427EM3

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



ANEXO II

ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

"SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LA COLECTIVIDAD 2024 DEL CIDE, A.C."

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C. PRESENTE.

Ciudad de México a 06 de Diciembre del 2023.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-38-90M-03890M001-N-5-2024.

MetLife México, S.A. de C.V. presenta el siguiente cuadro de propuesta económica sobre la suma básica, tomando como base la plantilla de datos proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos.

Concepto	Periodo	Número de Casos	Porcentaje individual de la Prima Neta Básica con base a la percepción ordinaria bruta mensual	Valor porcentual del Mínimo vs. Máximo	Monto global de la Suma Básica (40 meses) con cargo del contratante
Seguro de Vida Institucional	00:00 del 01 de enero de 2024 hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2024	168 Mínimo	1.29%	40%	\$726,520.13
Seguro de Vida Institucional	00:00 del 01 de enero de 2024 hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2024	420 Máximo	1.29%	100%	\$1,816,300.33

Concepto	Periodo	Porcentaje aplicable de Prima Potenciada sobre la percepción ordinaria bruta mensual a cargo de cada servidor público
Seguro de Vida Institucional	00:00 del 01 de enero de 2024 hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2024	3.37%

IMPORTE TOTAL EN LETRA:

Monto global de la Suma Básica (40 meses) con cargo del contratante (Mínimo):
Setecientos veintiséis mil quinientos veinte pesos 13/100 M.N.

R.F.C. MME920427EM3

MetLife México, S.A. de C.V.
Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

Viridiana Borbón Córdova

Monto global de la Suma Básica (40 meses) con cargo del contratante (Máximo): Un millón ochocientos dieciséis mil trescientos pesos 33/100 M.N.

Notas:

- Se aplicará el porcentaje individual del 1.29% para toda la colectividad durante toda la vigencia del contrato y para la emisión de la póliza.
- El seguro de Vida no causa I.V.A.
- El monto del mínimo de casos corresponde al equivalente del 40% del máximo de casos.
- Los porcentajes de los mínimos y máximos son los mismos.
- Los precios son en Moneda Nacional.
- Los precios serán fijos sin escalación durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de invitación y hasta su conclusión.
- No será necesario incluir los precios por asegurado, y solo la compañía adjudicada deberá presentar dicho desglose.

Atentamente



Viridiana Borbón Córdova
Gerente Comercial
Representante Legal de
MetLife México, S.A. de C.V.

R.F.C. MME920427EM3

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx